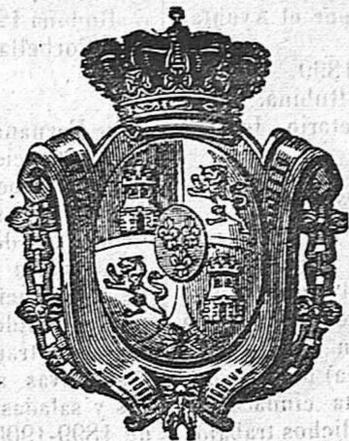


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera la cátedra de Gramática y Literatura latina y Castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Latín y Castellano que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad la asignatura de Latín y Castellano y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.
(Gaceta del 11 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2996

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de D. Celedonio Matheu Sabater, natural de esta ciudad, de 50 años, casado, propietario, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en Barcelona, calle de Urgel, núm. 40, 4º

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 15 de Julio de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2997

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente relativo á la renuncia que D. José Masden Garcia presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Albiol, por hallarse físicamente impedido, cuyo extremo justifica por medio de certificación facultativa:

Resultando que aquél ha sido tramitado en la forma exigida por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que según el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, pueden excusarse del cargo de Concejales los físicamente impedidos; esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir la renuncia formulada.

Tarragona 12 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2998

Visto el expediente promovido por D. José Giné Estil-les renunciando el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Secuita, por haber sido nombrado Juez municipal para el bienio de 1899 á 1901:

Considerando que según el art. 112 de la ley orgánica del Poder judicial, el ejercicio de las funciones judiciales es justa causa para eximirse de los cargos obligatorios, encontrándose entre ellos, según el art. 111, el de

Concejal, y pudiendo, conforme al 113, los designados para este cargo que fueron nombrados Jueces optar entre uno y otro; esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado acceder á lo solicitado.

Tarragona 12 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2999

Visto el expediente relativo á la renuncia que D. Francisco Pallejá Aragonés presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torroja, por hallarse físicamente impedido, cuyo extremo justifica por medio de certificación facultativa:

Resultando que aquél ha sido tramitado en la forma exigida por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que según el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal pueden excusarse del cargo de Concejales los físicamente impedidos; esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir la renuncia formulada.

Tarragona 12 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3000

Visto el expediente relativo á la renuncia que D. Mariano Crivillé Franch presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ulldemolins por hallarse físicamente impedido, cuyo extremo justifica por medio de certificación facultativa:

Resultando que aquél ha sido tramitado en la forma exigida en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que según el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal pueden excusarse del cargo de Concejales los físicamente impedidos; esta Comisión, en sesión de hoy, acordó admitir la renuncia formulada.

Tarragona 12 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3001

Examinado el expediente promovido á instancia de D. Rafael Llorba

Montlleó; Concejal electo del Ayuntamiento de Ulldemolins, pidiendo que se le admita la renuncia de dicho cargo, por haber sido nombrado en 7 de Junio último Agente Recaudador auxiliar de aquella zona, con destino á ejercer el destino ó funciones en la misma población:

Resultando que tramitado el expediente con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el Ayuntamiento, después de exponer el expediente al público, ha acordado informar que no procede la renuncia de que se trata, bajo el solo fundamento de que el interesado fué elegido en la última elección, alcanzando mayoría legal:

Considerando que el cargo de Recaudador auxiliar es enteramente incompatible con el de Concejal y antes de tomar posesión de este último cargo ha podido optar el recurrente entre el de que se trata y el nombramiento de auxiliar;

Visto el Real decreto citado y el art. 43 de la vigente ley Municipal; la Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Concejal electo ha presentado el Sr. Llorba, optando por el de Recaudador.

Tarragona 12 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3002

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sido nombrado por esta Delegación, en virtud de las facultades que le confiere la Real orden del Ministerio de Hacienda, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Junio de 1898, Investigador de Hacienda Don Bonifacio Elies Granell, Maestro de Obras; esta Delegación lo hace saber al público por medio del presente diario oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del vigente reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública, y á fin de que las Autoridades faciliten á dicho funcionario el auxilio que necesite y reclame para el mejor desempeño de su cargo.

Al propio tiempo esta Delegación ha acordado que dicho señor proceda á girar la correspondiente visita al partido de Montblanch, y el Investi-

gador D. Francisco Roselló al de Falset; lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 14 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 3003

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial urbana del tercer trimestre del año 1898-99, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 2.412.—Débito 371'40 pesetas.—Juan Escriv Fuster.—Una casa calle Smith, núm. 28, 13.200 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 29 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éste presente se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo el licitador conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que haya anticipado.

4.ª Que el rematante queda obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se halle debiendo el contribuyente de quien procede la finca subastada, y en la oficina de la Agencia deberá entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Tarragona 11 de Julio de 1899.—José Bofarull.

Núm. 3004

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

El día 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia por medio de pliegos cerrados, la subasta para la reconstrucción de los fieltos de consumos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo el precio de 1.543'67 pesetas para las obras de albañilería y 839 pesetas para las de carpintería, debiendo hacerse proposiciones por separado para cada uno de estos dos conceptos.

Para tomar parte en dicho acto los licitadores deberán presentar la cédula personal y el resguardo del depósito de 5 por 100 de dichos presupuestos en la Recaudación municipal, que en

este caso se eleva á 77'18 pesetas para la albañilería y 41'95 pesetas para la carpintería, cuyo depósito se elevará al 10 por 100 una vez adjudicada definitivamente la subasta por el Ayuntamiento.

Reus 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pablo Font de Rubinat.—Por A. de S. E., el Secretario, José de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, como lo acredita por la cédula personal que acompaño, enterado del anuncio publicado de la subasta de las obras de reparación y construcción del ramo de (albañilería) ó (carpintería) de los fieltos de consumos de esta ciudad, me comprometo á practicar dichos trabajos con la rebaja de (tanto) por ciento (en letras), con sujeción al pliego de condiciones con él puestos, enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3005

Don Magín Corbella Miret, Alcalde constitucional de Rodoña,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º del actual hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si quedara ésta desierta, desde luego se anuncia una segunda subasta por un año, en el mismo sitio y hora que la anterior, después de haber transcurrido diez días no festivos de verificada aquélla, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Si no tuviera efecto por no concurrir licitadores, desde luego se anuncia la primera subasta con venta exclusiva por las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente el que corresponde al de carnes frescas y saladas, que tendrá lugar cuando hayan transcurrido diez días no festivos y se contarán desde el siguiente al en que se hubiese celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre, y con sujeción á los tipos de líquidos y carnes señalados en el pliego de condiciones, la cual tendrá lugar de once á doce de la mañana, en esta Casa Capitalar.

Sin dar resultado ésta, se anuncia asimismo la segunda con venta exclusiva por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando las posturas, y tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, contaderos desde el siguiente al en que quedara desierta la primera, en el mismo sitio y hora señalados.

Si tampoco tuviera éxito esta segunda subasta, se celebrará otra tercera el día que haga ocho no festivos, á contar desde la celebración de la segunda, en el mismo local y hora de las once de la mañana y terminará á las doce, bajo el tipo de la primera y segunda y recargos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes y con

sujeción al pliego de condiciones ya citado; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rodoña 12 de Julio de 1899.—Magín Corbella.

Núm. 3006

Don Fernando Juncosa Bodro, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.394'08 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arbolí 12 de Julio de 1899.—Fernando Juncosa.

Núm. 3007

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilellá alta

Terminada la matrícula de subsidio del presente año económico de 1899 á 1900, estará expuesta al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilellá alta 11 de Julio de 1899.—El Alcalde, Miguel Vernet.

Núm. 3008

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Selva del Campo

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, se hace público por medio del presente, á fin de que la persona que desee obtenerla presente su instancia en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Selva 7 de Julio de 1899.—El Alcalde, J. Cochs Figueras.

Núm. 3009

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudoms

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el corriente año económico de 1899-1900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren convenientes.

Riudoms 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 3010

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellmunt

Confeccionado el reparto de la contribución urbana de este pueblo para el año económico de 1899-1900, por el Ayuntamiento y Junta pericial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento ocho días

hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Sedó.

Núm. 3011

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el actual ejercicio de 1899-1900, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos quieran examinarlo y aducir lo que miren conveniente.

Cornudella 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 3012

Terminada la matrícula de la contribución industrial del actual año económico de 1899-1900, estará expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los que deseen examinarla y presentar las reclamaciones que consideren asistirlas.

Cornudella 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 3013

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana para el actual año económico de 1899-1900, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que en derecho crean asistirlas.

Cornudella 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 3014

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Relación de rectificaciones hechas en los nombramientos de Jueces municipales de la provincia de Tarragona.

Ulldemolins, Rafael Llurba Montlleó.
Borjas del Campo, Juan Piñol Grau.
Vilaseca, José Genovés Sauné.
Mora de Ebro, Juan Piñol Jardí.
Ginestar, José Navarro Espinós.
Albiol, Juan Isern Basora.
Vilarrodoná, Nicolás Muñoz Martín.
Riudecañas, Pedro Teixell Peyre.
Barcelona 12 de Julio de 1899.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3015

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de ayer en causa sobre disparos, incendios, atentado y sedición, contra Isidro Blasco y Bautista Costa, por la presente se cita á José Cort, antes empleado en consumos y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la calle de Santa Ana, número uno, á fin de prestar declaración en méritos de la expresada causa; apercibiéndole con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejase de concurrir, y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona trece de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuuario, Juan Grau.